

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL
UTEDYC – FACC**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2017, entre los representantes de la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Secretario Adjunto Jorge Rubén RAMOS – Secretaria de Hacienda Nacional – Patricia MARTIRE -Sub Secretario Administrativo y de Organización Nacional - Julio SERVIAN por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO, Francisco TORRACO, Fabian CONDE, Ignacio FORCONI y el Dr. Esteban CARCAVALLO, por el sector empleador, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del 2018 del CCT 581/10.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente convenio salarial.

PRIMERO: A partir del 1º de febrero de 2018, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10 serán las que se indican en el ANEXO 1 adjunto al presente. Los nuevos salarios básicos para aquellas Urbanizaciones Especiales ubicadas en las provincias de: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego serán las que se indican en el ANEXO 2 adjunto al presente.

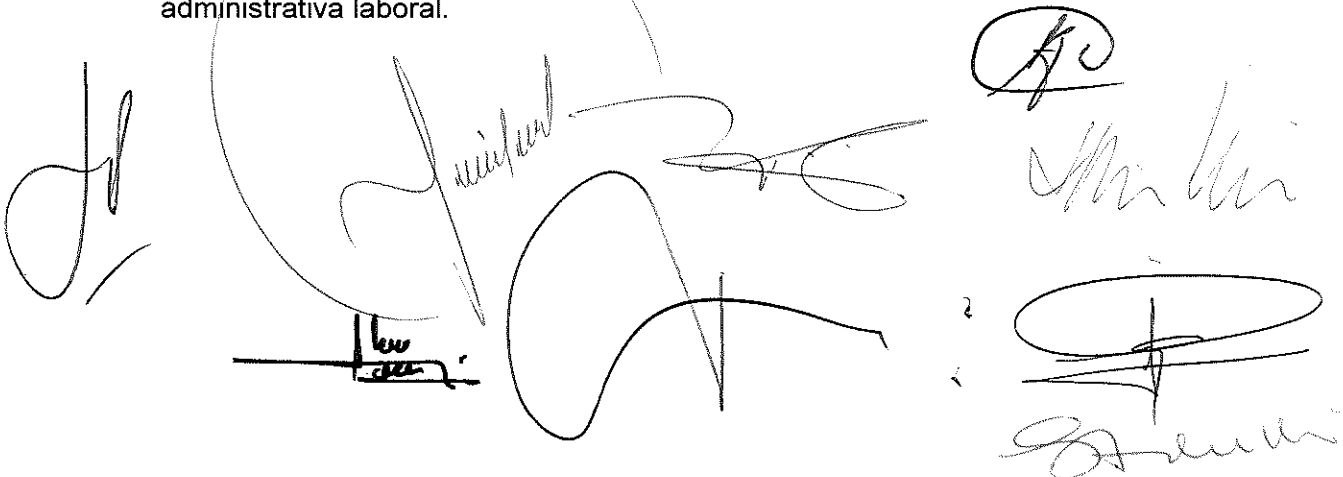
SEGUNDO: Los aumentos que hubieran sido otorgados por voluntad de cada entidad, con vigencia posterior al 1º de enero de 2018, a cuenta de esta negociación, quedarán absorbidos hasta su concurrencia en los valores que figuran en el Anexo que forma parte del presente.

TERCERO: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración. Quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

CUARTO: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1ro. de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben tres (3) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'Julio Servian'. To the right of this, there are two more signatures, one of which is circled. On the far right, there are three more signatures, with the top one being a simple 'A' or 'B' and the others being more complex cursive signatures.

ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL CCT 581/10-UTEDYC-FACC

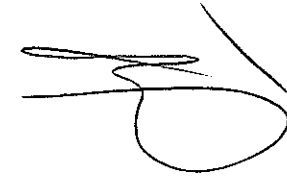
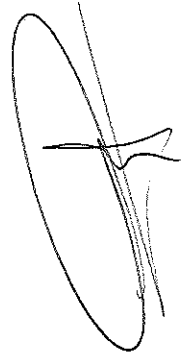
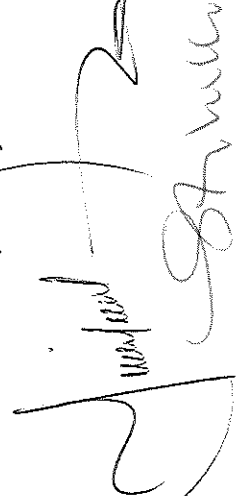
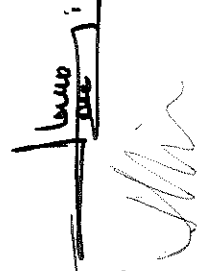
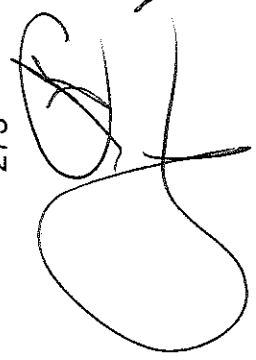
CATEGORÍA	BASE	FEBRERO	JULIO
ADMINISTRATIVO			
1° CATEGORÍA	22.793	24.844	26.896
2° CATEGORÍA	20.377	22.211	24.045
3° CATEGORÍA	18.315	19.963	21.612
4° CATEGORÍA	16.352	17.824	19.295
MAESTRANZA			
1° CATEGORÍA	22.618	24.654	26.689
2° CATEGORÍA	21.110	23.010	24.910
3° CATEGORÍA	19.708	21.482	23.255
4° CATEGORÍA	18.399	20.055	21.711
5° CATEGORÍA	17.175	18.721	20.267
PROFESIONAL			
1° CATEGORÍA	156	170	184
2° CATEGORÍA	145	158	171
3° CATEGORÍA	129	141	152
4° CATEGORÍA	115	125	136
5° CATEGORÍA	105	114	124
6° GUARDAVIDAS	178	194	210

* Valor hora calculado conf Ley 27.155 jornada laboral 6 horas diarias, 36 semanales.

ANEXO 2- ESCALA SALARIAL CCT 581/10-UTEDYC-FACC
ZONA DESFAVORABLE

CATEGORÍA	BASE	FEBRERO	JULIO
ADMINISTRATIVO			
1º CATEGORÍA	29.633	32.300	34.967
2º CATEGORÍA	26.489	28.873	31.257
3º CATEGORÍA	23.809	25.952	28.095
4º CATEGORÍA	21.255	23.168	25.081
MAESTRANZA			
1º CATEGORÍA	29.405	32.051	34.698
2º CATEGORÍA	27.447	29.917	32.387
3º CATEGORÍA	25.621	27.927	30.233
4º CATEGORÍA	23.919	26.072	28.224
5º CATEGORÍA	22.328	24.338	26.347
PROFESIONAL			
1º CATEGORÍA	205	223	242
2º CATEGORÍA	186	203	219
3º CATEGORÍA	168	183	198
4º CATEGORÍA	149	162	176
5º CATEGORÍA	136	148	160
6º GUARDAVIDAS	231	252	273 *

* Valor hora calculado conf Ley 27.155 jornada laboral 6 horas diarias, 36 semanales.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 1.777.835/17

VISTO el Expediente N° 1.777.835/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.784.079/17 agregado como fojas 14 al Expediente N° 1.777.835/17, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del citado acuerdo, las partes convienen un incremento salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con lo estipulado en la cláusula primera y anexo de fojas 4 del acuerdo de marras, respecto a los salarios correspondientes a las urbanizaciones ubicadas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, corresponde dejar indicado que, conforme a lo oportunamente señalado en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1716/14 y posteriores, los alcances de la homologación que por la presente se dicta quedan circunscriptos al ámbito de aplicación territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este

Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.784.079/17 agregado como fojas 14 al Expediente N° 1.777.835/17, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.784.079/17 agregado como fojas 14 al Expediente N° 1.777.835/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.04.04 14:31:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.04 14:31:40 -0300'

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL
UTEDYC – FACC**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre de 2018, entre los representantes de la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Patricia MARTIRE -Secretaria Adjunta Nacional- Jorge Rubén RAMOS – Secretario Gremial Nacional – Julio SERVIAN Subsecretario Gremial Nacional y Marcel ç CARRETERO –Secretaria de Redes Sociales y Tics - por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, representada por: Norberto Fabián CONDE, Ignacio FORCONI, Luis RAMÍREZ BOSCO, Esteban CARCAVALLO y Francisco TORRACO, por el sector empleador, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del año 2018 del CCT 581/10.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente convenio salarial complementario para el año 2018:

PRIMERO: A partir del 1º de Septiembre de 2018, y del 1º de diciembre de 2018, respectivamente, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10 serán las que se indican en el ANEXO 1 adjunto al presente. Los nuevos salarios básicos para aquellas Urbanizaciones Especiales ubicadas en las provincias de: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego serán las que se indican en el ANEXO 2 adjunto al presente.

SEGUNDO: Los aumentos que hubieran sido otorgados por voluntad de cada entidad, con vigencia posterior al 1º de Agosto de 2018, a cuenta de esta negociación, quedarán absorbidos hasta su concurrencia en los valores que figuran en los Anexos que forman parte del presente.

TERCERO: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

CUARTO: Ratificar la plena vigencia de las contribuciones establecidas en los arts. 13.3, 13.4 y 13.5 del CCT N° 581/10.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas partes acuerdan reunirse en el mes de Diciembre de 2018 a fin de considerar el curso de las remuneraciones

SEXTO: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben tres (3) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Carlos Orlando Bonjour'. In the center, there are several large, stylized signatures, including one that looks like 'Jorge Rubén Ramos'. On the right, there is a signature that appears to be 'Francisco Torraco'. The signatures are arranged in a horizontal line, corresponding to the parties mentioned in the text above.

ANEXO 1- ESCALA SALARIAL CCT 581/10. UTEDYC-FACC

CATEGORÍA	BASE	7% SEPTIEMBRE	6% DICIEMBRE
ADMINISTRATIVO			
1º CATEGORÍA	22.793	28.491	29.859
2º CATEGORÍA	20.377	25.471	26.694
3º CATEGORÍA	18.315	22.894	23.993
4º CATEGORÍA	16.352	20.440	21.421
MAESTRANZA			
1º CATEGORÍA	22.618	28.273	29.630
2º CATEGORÍA	21.110	26.388	27.654
3º CATEGORÍA	19.708	24.635	25.817
4º CATEGORÍA	18.399	22.999	24.103
5º CATEGORÍA	17.175	21.469	22.499
PROFESIONAL			
1º CATEGORÍA	156	195	204
2º CATEGORÍA	145	181	190
3º CATEGORÍA	129	161	169
4º CATEGORÍA	115	144	151
5º CATEGORÍA	105	131	138
6º GUARDAVIDAS	178	223	233

UTEDYC
FACC

[Signature]





[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXO II- ESCALA SALARIAL CCT 581/10-UTEDYC-FACC
ZONA DESFAVORABLE

CATEGORÍA	BASE	7%		6%
		SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	
ADMINISTRATIVO				
1° CATEGORÍA	29.633	37.041	38.819	
2° CATEGORÍA	26.489	33.111	34.701	
3° CATEGORÍA	23.809	29.761	31.190	
4° CATEGORÍA	21.255	26.569	27.844	
MAESTRANZA				
1° CATEGORÍA	29.405	36.756	38.521	
2° CATEGORÍA	27.447	34.309	35.956	
3° CATEGORÍA	25.621	32.026	33.564	
4° CATEGORÍA	23.919	29.899	31.334	
5° CATEGORÍA	22.328	27.910	29.250	
PROFESIONAL				
1° CATEGORÍA	205	256	269	
2° CATEGORÍA	186	233	244	
3° CATEGORÍA	168	210	220	
4° CATEGORÍA	149	186	195	
5° CATEGORÍA	136	170	178	
6° GUARDAVIDAS	231	289	303	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3 del EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del citado acuerdo, las partes convienen un incremento salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con lo estipulado en la cláusula primera y Anexo II del acuerdo de marras, respecto a los salarios correspondientes a las urbanizaciones ubicadas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, corresponde dejar indicado que, conforme a lo oportunamente señalado en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1716/14 y posteriores, los alcances de la homologación que por la presente se dicta quedan circunscriptos al ámbito de aplicación territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 3 de EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden N° 3 del EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL
UTEDYC – FACC**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 2018, entre los representantes de la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Patricia MARTIRE –Secretaria Adjunta Nacional- Jorge Rubén RAMOS – Secretario Gremial Nacional – Julio SERVIAN –Subsecretario Gremial Nacional - por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, representada por Néstor Fabian CONDE, Ignacio FORCONI, Francisco TORRACO, Luis RAMÍREZ BOSCO y Esteban CARCAVALLO por el sector empleador, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del año 2018 del CCT 581/10.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente convenio salarial complementario para el año 2018:

PRIMERO: A partir del 1º de Diciembre de 2018, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10 serán las que se indican en el ANEXO 1 adjunto al presente. Los nuevos salarios básicos para aquellas Urbanizaciones Especiales ubicadas en las provincias de: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego serán las que se indican en el ANEXO 2 adjunto al presente.

SEGUNDO: Los aumentos que hubieran sido otorgados por voluntad de cada entidad, con vigencia posterior al 1º de Noviembre de 2018, a cuenta de esta negociación, quedarán absorbidos hasta su concurrencia en los valores que figuran en los Anexos que forman parte del presente.

TERCERO: Se establece que la suma total de la asignación prevista en el art. 1º del Decreto 1043/2018 queda íntegramente compensada mediante la revisión salarial aquí pactada.-

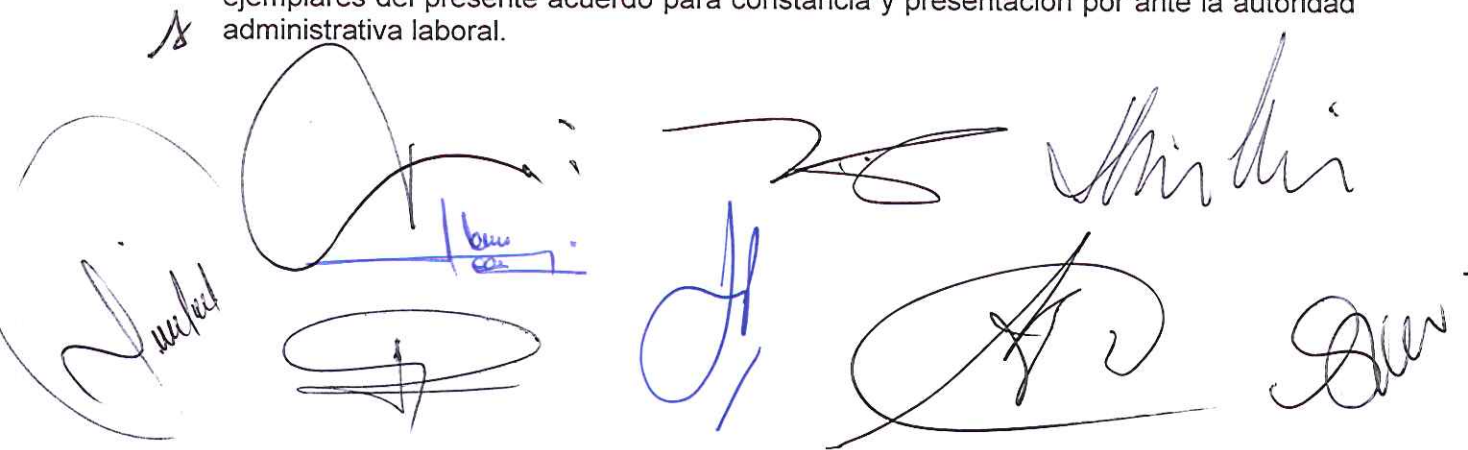
CUARTO: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

QUINTO: Ambas partes acuerdan reunirse en el mes de Abril de 2019 a fin de acordar las remuneraciones que regirán para el año de 2019.-

SEXTO: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben tres (3) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

18



The bottom of the document features several handwritten signatures in black and blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Néstor Fabian Conde'. To its right are several other signatures, some in blue ink, including one that looks like 'Julio Servian' and another that looks like 'Jorge Rubén Ramos'. The signatures are arranged in a row, corresponding to the representatives mentioned in the text above.

ANEXO 1- ESCALA SALARIAL CCT 581/10. UTECYC-FACC

CATEGORÍA	BASE	6% + 4% DICIEMBRE	5% ENE	5% FEB
ADMINISTRATIVO				
1° CATEGORÍA	22.793	30.771	31.910	33.050
2° CATEGORÍA	20.377	27.509	28.528	29.547
3° CATEGORÍA	18.315	24.725	25.641	26.557
4° CATEGORÍA	16.352	22.075	22.893	23.710
MAESTRANZA				
1° CATEGORÍA	22.618	30.534	31.665	32.796
2° CATEGORÍA	21.110	28.499	29.554	30.610
3° CATEGORÍA	19.708	26.606	27.591	28.577
4° CATEGORÍA	18.399	24.839	25.759	26.679
5° CATEGORÍA	17.175	23.186	24.045	24.904
PROFESIONAL				
1° CATEGORÍA	156	211	218	226
2° CATEGORÍA	145	196	203	210
3° CATEGORÍA	129	174	181	187
4° CATEGORÍA	115	155	161	167
5° CATEGORÍA	105	142	147	152
6° GUARDAVIDAS	178	240	249	258

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2- ESCALA SALARIAL CCT 581/10-UTEDYC-FACC
ZONA DESFAVORABLE

CATEGORÍA	BASE	6% + 4% DICIEMBRE	5% ENE	5% FEB
ADMINISTRATIVO				
1º CATEGORÍA	29.633	40.005	41.486	42.968
2º CATEGORÍA	26.489	35.760	37.085	38.409
3º CATEGORÍA	23.809	32.142	33.333	34.523
4º CATEGORÍA	21.255	28.694	29.757	30.820
MAESTRANZA				
1º CATEGORÍA	29.405	39.697	41.167	42.637
2º CATEGORÍA	27.447	37.053	38.426	39.798
3º CATEGORÍA	25.621	34.588	35.869	37.150
4º CATEGORÍA	23.919	32.291	33.487	34.683
5º CATEGORÍA	22.328	30.143	31.259	32.376
PROFESIONAL				
1º CATEGORÍA	205	277	287	297
2º CATEGORÍA	186	251	260	270
3º CATEGORÍA	168	227	235	244
4º CATEGORÍA	149	201	209	216
5º CATEGORÍA	136	184	190	197
6º GUARDAVIDAS	231	312	323	335

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]